

SC/OIR/r/7/2016/dz

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las quince horas y veinticinco minutos del dos de septiembre de dos mil dieciséis.

## I. ANTECEDENTES

1. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el ciudadano ██████████, envió una solicitud de información en su carácter personal.
2. Dicha solicitud de acceso a la información fue debidamente admitida para trámite el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

## II. FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS A LA LAIP

3. La finalidad de la LAIP descansa en la garantía del derecho de acceso a la información pública, que se desprende del derecho a la libertad de expresión del Art. 6 inciso 1º de la Constitución de la República de El Salvador.
4. A la vez, este derecho posee una dimensión instrumental, el cual es perseguir la transparencia de las instituciones estatales en aquella información que genere o tenga en su poder que sea de naturaleza pública.
5. Respecto a la información pública, los artículos 4 y 5 de la LAIP prescriben el principio de máxima publicidad, como interpretación ordenativa de la Ley.
6. Una vez planteados los antecedentes y el fundamento de la presente resolución, se pasará a analizar la petición del solicitante como parte de su derecho de acceso a la información pública.

## III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7. La presente solicitud radica en la entrega de la siguiente información:

*1. Organigrama actualizado de la Superintendencia de Competencia*

*2. Informe sobre la contratación del Sr. Armando Flores Alemán, incluyendo:*

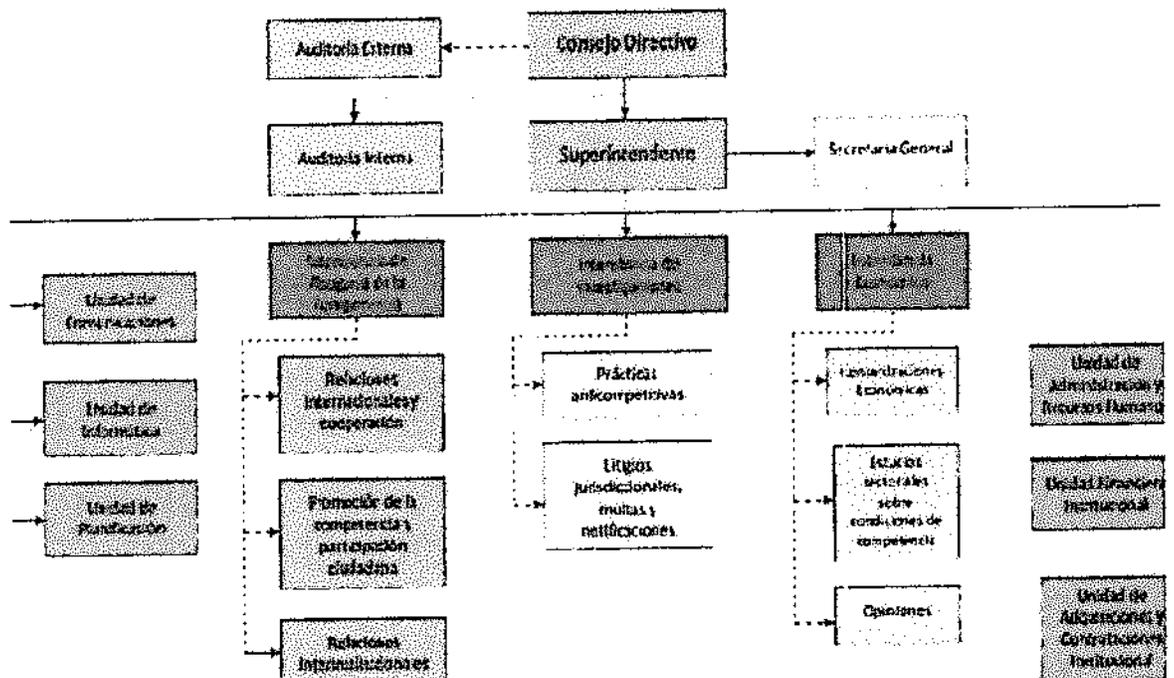
*-fecha de la contratación*

-el procedimiento realizado para su contratación (justificación, acuerdo) -historial de la plaza que ocupa (fecha de creación, quiénes la han ocupado) -salario -responsabilidades de la plaza

### III. Respuesta a la petición

Atendiendo la solicitud, al verificar que cumple con todos los requisitos establecidos y al contrastar que dicha información tiene el carácter de pública, se procede a otorgar la misma, para lo cual se adjunta a la presente resolución la información solicitada, así:

- En relación al primer punto planteado por la solicitud, se copia en la presente resolución el Organigrama actualizado de la Superintendencia de Competencia, el cual se encuentra disponible en la página web de la institución y puede ser consultado en el siguiente link [http://www.sc.gov.ec/site/pages.php?Id=13&Id\\_menu=101000](http://www.sc.gov.ec/site/pages.php?Id=13&Id_menu=101000).



- Respecto al segundo punto solicitado, el Sr. Armando Flores Alemán no ha sido contratado por la Superintendencia de Competencia, por ende, no existe un

procedimiento para tal efecto. No obstante el Sr. Flores Alemán se encuentra realizando una asesoría encomendada por el Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 1, 4, 66 y 70 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información interino

**RESUELVE:**

- I. Otórguese la información pública solicitada por el ciudadano **[REDACTED]**
- II. Notifíquese al solicitante por medio del correo electrónico señalado para tal efecto.

  
  
Diego Zamora  
Oficial de Información Interino